

A - 24 - 82.

Ayunt.º Cont.º de Madrid.

4854.

Policia Urbana.

D. José Peres Benito y D. Domingo Per
res Gallego tre edificación C.º de la Palma
alta n.º 21.



1. 10. 88

1888

Excmo. Sr. D. Juan de Dios...

Excmo. Sr. D. Juan de Dios...

Excmo. Sr. D. Juan de Dios...



Proyecto de fachada para la casa sita calle de
la Palma alta num^o 24 m^{no} man^o.



10 5 0 10 20 30 40 50 60. Pies castellanos.

Madrid 3 de Abril de 1894.

Juan Ant. Sanchez



Como Profesor de Arquitectura aprobado por la Academia de nobles Artes de
S. Fernando:

Certifico que he sido encargado con esta fha. por D. Jose Perez Beni-
to y D. Domingo Perez Gallego para la Direccion de la Casa de su
propiedad que tratan de construir de nueva planta en esta Corte sita
en la c. de la Palma n.º 21. moderno m.º 453.

Así para que conste y en cumplimiento de la orden del Excmo. Sr.
Governador de esta provincia firmo esta en Madrid a 26 de
Mayo de 1854.

Juan Ant. Sanchez

En 3 de Junio

R. L. R.

Reg. de la Sec. fol. 193 v. 10



Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. V.

Madrid 3 de Junio
de 1854.

Seccion G'ral.

Pase al Sr. Fuente

Alcalde del Distrito

p.^a que se sirva dis-
poner que con cita-
cion de uno de los

Seccions Municipal

del mismo, del ar-

quitecto del Cuar-

tel y de los propie-

tarios reclamman-

tes ó quien los re-

presente, se veri-

fique el acto de la

fin de cuerdas; in-

formandose del re-

sultado por el re-

ferido profesor, q.^d

lo hara tambien

sobre el plano de

fachada que se acompaña; á fin de q.^d la Seccion Municipal en

su vista pueda manifestar lo que se la ofrezca, y someterse

el exped.^{te} á la deliberacion del Excmo. Ayunt.^o

D. José Perez Benito y D. Domingo Perez Gallego vecinos de esta Corte y Dueños de la Casa sita en la c.^a de la Palma alta n.^o 21. moderno. m.^a 453. a' V. E. exponen que conviniendo á sus intereses demoler la dha. Casa con objeto de construirla despues de nueva planta para lo cual acompañan el diseño de su fachada:

A. V. E. suplican que previos los informes que juzgue convenientes se les espida la competente licencia de construccion por ser justicia que se espera de la bondad de V. E.

Madrid 26 de Mayo de 1854.

Domingo Perez

Gallego

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

El Alc. de Correg.^o

Quinto

Madrid #

11 de Junio de 1894

Sección Municipal del Distrito de
la Universidad

Se remata por el acto de la tiva de
cuerdas el sábado 17 del corriente a las
9 $\frac{1}{2}$ de su mañana, a cuyo fin paseen
los correspondientes avisos y lechis, pero en
forma del Arquitecto, dese cuenta a las
secciones

El Presidente interno

Casa Flores

Señores de la Sección Municipal del Distrito de la Universidad

Manda la alijación aprobada por Real orden de 14 de Febrero
último, que debe observarse en la construcción de la fachada de la
casa que se trata levantarse de nueva planta por los Sres.
D. José María Benito y D. Domingo Pérez Gallego en la calle
de la Palma alta núm. 24 manzana 453 resulta

- 1.º Que la fachada ha de establecerse en línea recta a distancia
de 24 pies de la acotada para los números pares a saber
el ángulo de la número 2 que vultre a la calle de Trancas
núm. 16 y el de la número 26 resultando también 0,20
resultante tomar del terreno público por la derecha 2 pies y 4
pulgadas y por la izquierda 2 y 5 pulgadas que en los 25 pies
y 3 pulgadas que tiene de extensión hacen 60 $\frac{20}{100}$ pies, los que
a junio de 7 más importan la cantidad de 426 más 25 m.
que deberán abonar los interesados a los fondos municipales.

Examinado el plano de fachada formado por D. Juan
Antonio Sanchez profesor de arquitectura por la Academia
Nacional de San Fernando lo halló corregido a los

principios del arte y acuerdos del Seno e Ayuntamiento, siempre que la altura total con inclusion del alero no exceda de 53 pies medidos por el centro de aquella, con lo que no sea inconveniente en que V. E. S. se sirvan conceder la licencia que se pide, observandose en la construccion el dibujo presentado y bajo las reglas siguientes.

1^a Que los cimientos han de construirse sobre terreno firme con fundamento de piro y mezcla de cal y arena de espesor de 4 pies de espesor hasta $\frac{1}{2}$ pies mas bajo del curro de la calle en donde retallandose $\frac{1}{2}$ pie de cada lado se sustentara el torato general de canchena de tres pies de alto por lo menos y otros tres de grueso, resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle y continuando estas a nivel hasta el extremo puesto.

2^a Que sobre el referido torato y con su espesor seguira la fachada de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piro principal y de la misma fabrica los demas puros, con inclusion de los arcos de puertas y ventanas y sin permitirse los entramados y umbrales de madera, retallandose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno, a fin de que resulte a la altura del anillo del alero de 2 $\frac{1}{2}$ pies de espesor, el cual podra ejecutarse a gusto del arquitecto de vector formando una cornisa de piedra, de fabrica entramada, o de madera descubierta, sin exceder de un vuelo regular, colocandose o formando sobre el mismo una canal general de plomo para reunir las aguas y dirigirlas a la Calle por medio de bajadas de plomo embudadas en los muros de fachada o en la parte exterior de ellas en los rebuendidos que forman los frambos sin exceder de su vuelo y procurando contribuir al ornato y decoracion de la misma debiendo dirigirse por encima de la acera

3^a Que el vuelo de los balcones del piro principal no exceda de

1/2 pies en de uno los del 2.º y 3.º de anchura a' uno y otro 3 3/4 de altura y al intervalo de los muros se darán guarniciones recibidas las pastillas en los puntos uno pie y unos de otro separadas del vivo de la cara de los muros

4.ª En las puertas se habrá en el interior un pedestal que sobresalga del filo de la fachada a' fin de no entorpecer al tránsito público

5.ª Las arcas serán de lomo de piedra berroqueña de medio pie de espesor y pies de altura sustentadas bajo la canchale que correspondiere con mortero de cal y sus que puedan abrirse en aberturas orientales a' los balcones, debiendo estar colocadas entre las encofradas de las puertas o a' flanco de los muros.

6.ª Se observará la fachada imitando un buen orden de construcción pintando al óleo de un color claro las puertas

7.ª Quando el Sr. Teniente Alcalde Corregidor encargado de la policía vea un defecto de los edificios y de su seguridad, podrá cuando lo crea oportuno disponer se reconozca e informe acerca de su estado y construcción, quando obligado además los dueños a' dar aviso notado el Protocolo de existencia, usando el juro municipal, quando la fachada se halla coronada con el alero y por último después de totalmente concluida la finca, con objeto de reconocer si se encuentra en estado de alquilar

8.ª En la construcción de andamios de la fachada se hará que las

9.ª de muros sean de muros colocados en medio de los muros a' creencia de los de los extremos que estarán a' la línea de los muros media-
muros para que no resulten resacas en la fábrica siendo las
puertas de maderos de a' 6 y los tablones de buena calidad sin
nudos saltaderos, poniendo por cuando menos en el ancho de
cada andamio, sin consentir el arquitecto se carguen demasiado
con los maderos, y para evitar en lo posible todo invidente
desagradable se colocarán maderos de a' 8 y de a' 10 entre

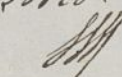
5

Las almas que viven de subyector o' vassaladas, elevandolos de
los haberos unos a otros, guardando esta prevencion mas particu-
lamente en el sitio donde se establezca el jurante que se formara
con toda solida, procurando el estado profesor que los curaciones
interiores se ejecuten segun arte para evitar degeneraciones. XX. M. S.
Sin embargo acordaron lo que mejor estiman. Madrid 18 de
Junio de 1854.

Al Sr. D. Juan


La Seccion municipal del distrito de la Universidad
esta conforme en cuanto a su planta de este expediente y
se halla asi mismo conforme en la insercion de la
planta que se propone en nueva planta de urbanidad
D. Jose Lopez Berrio y D. Domingo Perez Gallego en
los terrenos que se propone p.^a el Ayuntamiento del
distrito, pero por un concepto debe haber en la
Seccion grat.^a respecto de la irregularidad que se
advierte en la longitud de la linea donde se halla
establecida la linea num.^o veinte y uno capitulo de la
Plana alta, si bien hay sido rectificada habi-
endose en esta parte p.^a la Junta Comunal de
Justicia urbana y aprobada p.^a S. M. Madrid 6 de
Julio de 1854.

Casa Flores

Borio


Excmo Sr.

La Seccion Gral, hecha cargo de este expediente, tiene
Ayuntamiento de Madrid

la honra de proponer á V. U. acuerde la expedicion de
licencia para Navin á efecto la nueva edificacion
de casa, calle de la Palma alta n.º 21., con sujecion
al detalle de alimencion y reglas consignadas por
el arquitecto Municipal, mediante á estar en con-
formidad con la aprobada por el Gobierno de S. M.
Madrid 10 de Julio de 1854.

Alarq

Luig. Alvarez

Paquero

Camp

Señor

Madrid 13 de Julio de 1854.

En Ayuntamiento Cons.

Conforme con la Seccion Genl.

Expedida la licencia en 9 de Agosto